

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### Auto Interlocutorio No. 601

De la revisión del expediente, observa la Judicatura que la representante legal judicial de la llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, presenta constancia de envío por correo electrónico, del poder que previamente le fuera conferido al Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE, para la representación judicial de la aseguradora en comento.

Por lo anterior, y en atención a la petición que antecede, se reconocerá personería para actuar al citado Abogado como apoderado judicial de la Llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, a fin de que asuma la defensa de sus intereses dentro del presente asunto.

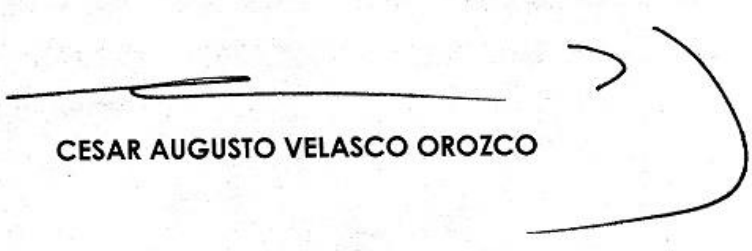
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECONOCER** personería al Abogado MAURICIO LONDOÑO URIBE identificado con la C.C. 18.494.966 y T.P. 108.909 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA en el proceso adelantado por ALEXANDER MAURICIO DIAZ en contra de la UTEN y otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO